

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 045 de 2024
(6 de diciembre)

Por el cual se emite la Política de Educación Inclusiva Institucional – PEII- desde un enfoque de derechos humanos y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana, consagra en su Artículo 67, la educación como un derecho de la persona y un servicio público con una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. En el Artículo 13 contempla: todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección, trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. En el Artículo 16 consagra que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con el Índice de Inclusión para la Educación Superior -INES- como una herramienta para que todas las instituciones de educación superior del país puedan hacer un análisis sobre las principales barreras a las que se enfrenta un estudiante que se encuentre en circunstancias de vulnerabilidad, al momento de acceder, permanecer y graduarse en instituciones de educación superior y que también permita identificar las estrategias y buenas prácticas que se pueden generar para la eliminación de condiciones relacionadas con la exclusión a partir de los factores establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

Que conforme a los lineamientos de identidad y gobierno institucional, el Enfoque Formativo Lasallista- EFL, la Universidad de La Salle propende por una “Educación integral e integradora como proceso de construcción de sí mismos, que desde la intersubjetividad se orienta a identificar y desplegar las capacidades de sus agentes formativos (Educador y Educando), a través de una relación pedagógica fraterna fundada en el ejercicio responsable de la autonomía, la generación significativa de conocimientos, saberes, habilidades, actitudes, sensibilidades artísticas y vida espiritual”.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad que define en la Universidad de La Salle las políticas para la dirección y gobierno y de conformidad con el Literal d. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico, le corresponde trazar las políticas académicas, de investigación, de extensión, de promoción y desarrollo humano, administrativas y financieras de la Universidad de La Salle.

Que, en sesión del Consejo Superior del 6 de diciembre de 2024, el señor Rector presentó la solicitud de armonizar las diferentes apuestas institucionales que en la materia antes referida se vienen adelantando, y en especial con lo contemplado en el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2026, en el proyecto 3.6 “La Salle Inclusiva y diversa” a través del cual se desea promover una cultura institucional de inclusión y diversidad a través de la formulación de política y lineamientos así como la ejecución de acciones que garanticen los procesos y medios para una educación inclusiva que contribuya al reconocimiento, la participación, la convivencia en equidad y a su vez favorezca los procesos de acceso, permanencia y graduación, propuesta que viene avalada previamente por parte del Consejo de Coordinación en sesión del 26 de noviembre del 2024 y por el Consejo Académico el 2 de diciembre del año en curso.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Expedir la Política de Educación Inclusiva Institucional – PEII-, para contribuir de manera progresiva en el desarrollo humano, integral y sustentable de los estudiantes de la Comunidad Universitaria Lasallista, atendiendo a la diversidad desde un enfoque de derechos humanos para el acceso, la permanencia, la convivencia y la graduación, en un ambiente de respeto y armonía, la cual está contenida en el documento titulado LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, que hace parte del presente Acuerdo, y se emite teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

Artículo 1°. Declaratoria

La Universidad de La Salle está comprometida con la defensa de enfoques, estrategias, metodologías, actividades y acciones (prácticas inclusivas) para fortalecer de manera progresiva, las condiciones de desarrollo humano y mejoramiento de la calidad de vida de todos los integrantes de la comunidad universitaria, reconociendo la diversidad desde un enfoque de derechos, en el acceso, permanencia, participación y graduación en la Universidad.

Artículo 2°. Alcances: La Política de Educación Inclusiva Institucional- PEII - de la Universidad de La Salle, tiene los siguientes alcances:

1. Acoge a aspirantes, estudiantes y egresados de la Universidad de la Salle, pertenecientes a las comunidades diversas de pregrado, posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano y formación para el trabajo en todas las modalidades: presencial, virtual, a distancia, en todos los campus y las sedes.
2. Su objetivo es generar estrategias y herramientas progresivas en equidad de oportunidades y con enfoque de derechos humanos en el marco de la educación inclusiva en cada una de las etapas de la vida universitaria: ingreso, permanencia y graduación.

Artículo 3°. Líneas de Acción. Las Líneas de Acción están dadas por los lineamientos para la política de educación inclusiva del Ministerio de Educación Nacional, acorde con la autonomía universitaria y gestión institucional:

1. Diseñar estrategias para generar procesos académicos inclusivos desde el acceso, permanencia hasta el egreso de los estudiantes considerando su diversidad en pro del desarrollo de su independencia, autonomía, habilidades y competencias para la vida.
2. Establecer estrategias de cualificación docente que permita el desarrollo de procesos de educación inclusiva, desde el conocimiento normativo, procesos pedagógicos flexibles e innovadores de su campo de estudio en el marco de la equidad, pertinencia y calidad basados en el reconocimiento, empatía y comprensión de la diversidad.
3. Desarrollar estrategias para promover espacios de investigación, arte y cultura con enfoque de educación inclusiva a través de diálogos interdisciplinarios e interculturales que trascienden los contextos académicos a los contextos sociales permitiendo una transformación colectiva hacia la transformación y reconocimiento por la diversidad.
4. Crear una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva en el marco del plan de desarrollo institucional y transversal a todas las instancias de la institución con el fin de flexibilizar y adecuar los procesos administrativos y académicos que permitan reconocer y comprender la diversidad con criterios de sostenibilidad y gradualidad.

Artículo 4°. De los Instrumentos articuladores de la presente Política.

1. Considérese a la Vicerrectoría Académica: Dirección de Currículo, Aprendizaje y Evaluación; Unidades Académicas; Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico; Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano: Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Egresados como áreas articuladoras y garantes de diseñar estrategias para generar procesos académicos inclusivos desde el acceso, permanencia hasta el egreso de los estudiantes considerando su diversidad y en pro del desarrollo de su independencia, autonomía, habilidades y competencias para la vida.

2. Considérese a la Vicerrectoría Académica: Unidades Académicas; Dirección de Currículo, Aprendizaje y evaluación favorecedores de profesores inclusivos, cualificados en establecimiento de procesos pedagógicos flexibles e innovadores atendiendo a la diversidad desde la equidad e interculturalidad basados en el reconocimiento, empatía y comprensión de la diversidad.
3. Considérese a la Vicerrectoría Académica: Unidades Académicas y la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia: Dirección de Fomento a la Investigación y Centros de Investigación garantes de desarrollar estrategias para promover espacios de investigación, arte y cultura con enfoque de educación inclusiva a través de diálogos de interdisciplinariedad e interculturalidad que trascienden los contextos académicos a los contextos sociales permitiendo una transformación colectiva hacia la transformación y reconocimiento por la diversidad.
4. Considérese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera favorecedora de una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva en el marco del plan de desarrollo institucional y transversal a todas las instancias de la institución con el fin de flexibilizar y adecuar los procesos administrativos y académicos para reconocer y comprender la diversidad.
5. Considérese a la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano favorecedora de la identificación de los estudiantes pertenecientes a las comunidades diversas y encargada de generar acciones y estrategias de acompañamiento socio – económico y emocional durante el acceso, permanencia y egreso.

Artículo 6º. Prácticas Inclusivas. Las acciones afirmativas o prácticas inclusivas para fomentar la cultura de inclusión se regirán por la política de educación inclusiva institucional y se asignarán las funciones de acuerdo al alcance de cada área y según la disponibilidad de recursos y necesidad institucional.

Artículo 7º. Asignación de Funciones al Consejo de Coordinación. El Consejo Superior asigna al Consejo de Coordinación, conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico, y en la Estructura Orgánica, la misión de adelantar las acciones y determinaciones complementarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo, entre ellas, crear un Comité Técnico Interdisciplinario de Inclusión que oriente y favorezca el análisis, atención y desarrollo de estrategias y toma de decisiones ante las diferentes situaciones que se presenten, y adoptar las demás determinaciones que sean requeridas para lograr los propósitos de la apuesta institucional en el marco de lo aquí dispuesto, en armonía con las políticas y normas institucionales, nacionales e internacionales.

Artículo 8º. Evaluación y Actualización. Las acciones pertinentes en el marco de la actual política de educación inclusiva institucional están sujetas a modificaciones de acuerdo a la autonomía institucional, necesidades identificadas en el seguimiento a las acciones y/o normativa nacional.

Artículo 9º. Implementación de la presente Política. El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal web de la Universidad y la implementación de la Política dispuesta, se realizará acorde con el Plan de Desarrollo Institucional y de manera progresiva.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024.

Presidente del Consejo Superior

Secretaria General